



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

No. 1185

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Infraestructura de Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de un soporte de la línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Constitución de 1917-Santa Martha”, en el inmueble registralmente identificado como fracción del terreno del inmueble registralmente ubicado como Santa Ma. Astahuacan, lote 27, de la manzana 8, colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como predio ubicado en cerrada Azucena lote 27 manzana 08 (actual cerrada 1 San Miguel), colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa (segunda publicación) 4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “Tlalpan centro” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2023* 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1988. Publicado el 29 de mayo de 2023* 12
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa social "Apoyo económico y fomento a la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2023" publicada en la Gaceta Oficial número 1052 de fecha 24 de febrero de 2023 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda convocatoria del Programa Social: "Apoyo económico y fomento para la prestación de servicios contigo Álvaro Obregón 2023" 23

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la Acción social "Impulso a la educación, Coyoacán contigo", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de abril de 2023 27

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, "Promotores deportivos MH 2023" de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023 publicada en la Gaceta de la Ciudad de México en el número 1049 de fecha 21 de febrero de 2023* 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1116-038-23 a 3000-1116-064-23.- Convocatoria No. 008/23.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de impermeabilización, alumbrado, rehabilitación y mantenimiento de vialidades 42
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional número AMH/LPN/015/2023.- Convocatoria 009.- Adquisición del servicio de mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura 53

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-034-23 y 30001098-035-23 .- Convocatoria 10.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el servicio de escalinatas 57

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Fundación Bringas-Haghenbeck, I.A.P. 61

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio, Expediente número 379/2023 (tercera publicación) 65
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio, Expediente número 380/2023 (tercera publicación) 72
- ♦ Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia.- Expediente número 2081/2022 (Primera Publicación) 79



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA (CAPTRALIR)

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 56, 73 y 74, fracciones I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo No. 14/II.S.E./2023 aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023, celebrada el 02 de mayo del mismo año y publicado el 29 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1114., emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988. PUBLICADO EL 29 DE MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo número 14/II.S.E./2023, que a la letra indica: Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR aprueba la Dirección General de la CAPTRALIR realice las modificaciones al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 19 de diciembre de 1988; las cuales consiste conforme a lo siguiente:

Se adiciona la fracción VI del artículo 2°;

Se reforman los artículos 3, 7, 11, 12, 17, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 44, 81, 82, 84, 85, 87, 94, 105, 109, 117, 125, 129, 133 y 150;

Se adiciona el Capítulo XXIV “De la Aplicación de los Medios Electrónicos”, artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186.

En la página 26, apartado REFORMA, párrafo octavo dice

Artículo 17. El monto máximo de las pensiones será el equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente esta unidad de medida.

Debe decir:

Artículo 17. El monto máximo de las pensiones será el equivalente a diez veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La cuantía de las pensiones aumentará simultáneamente y en la misma proporción en que se incremente esta unidad de medida.

...

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de dos mil veintitrés.

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO**

**CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA
(CAPTRALIR)**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MAYO DE 2023

DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO, Director General de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y XII; 44 fracción I, 45, 51, 52, 54, 56, 73 y 74, fracciones I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento al Acuerdo No. 33/IV.S.E./2023 aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2023, celebrada el 02 de agosto del mismo año; y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Directivo de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de mayo de dos mil veintitrés, aprobó mediante Acuerdo número 14/IL.S.E./2023, que a la letra indica: Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR aprueba la Dirección General de la CAPTRALIR realice las modificaciones al Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, el 19 de diciembre de 1988; las cuales consiste conforme a lo siguiente:

Se adiciona la fracción VI del artículo 2°;

Se reforman los artículos 3, 7, 11, 12, 17, 28, 29, 30, 33, 35, 37, 44, 81, 82, 84, 85, 87, 94, 105, 109, 117, 125, 129, 133 y 150;

Se adiciona el Capítulo XXIV “De la Aplicación de los Medios Electrónicos”, artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186.

Que fue publicado el día 29 de mayo del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México”.

Que el Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de agosto del presente año, aprobó mediante Acuerdo número 33/IV.S.E./2023, que a la letra indica: “Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 9 y 12 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; el H. Consejo Directivo de la CAPTRALIR aprueba la Dirección General de la CAPTRALIR realice la adición al “Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de mayo de 2023 y en consecuencia se publica lo siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE MAYO DE 2023

QUEDANDO COMO SIGUE:

Se adicionan los artículos Cuarto, Quinto y Sexto Transitorio

“CUARTO.- Para efectos del cálculo del monto máximo de pensiones establecido en el artículo 17 del presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización,

se aplicará la siguiente fórmula: UMA diaria x 10 x 30.4. El monto máximo indicado no será aplicable a las pensiones que a la entrada en vigor de la presente reforma sean mayores, las cuales se incrementarán de acuerdo con las disposiciones aplicables.

QUINTO: El dictamen para el cálculo de las nuevas pensiones se realizará en los mismos términos en que se venían realizando las dictaminaciones de pensión previo a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEXTO.- Los pensionados podrán acceder, cuando así sea procedente, a las prestaciones consagradas en el numeral 99 del citado Reglamento. Dichos pensionados deberán respetar y acatar lo manifestado en el capítulo XIV "De la compatibilidad de las Pensiones del citado Reglamento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se Derogan todas aquellas disposiciones que contravengan o se opongan la presente publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 29 de agosto de dos mil veintitrés.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN
PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO**

(Firma)
